

**ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES – DOS MIL DOCE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día tres de julio del año dos mil doce, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Propietarios: Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará y Lic. Francisco Antonio Chicas Batres; el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

-----

-----

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

-----

-----

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Gerencia Comercial, 4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5) Solicitudes), 5.1) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 5.2) Gerencia de la Región Oriental, 5.3) Unidad de Inclusión Social, 5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.5) Unidad Jurídica, 5.6) Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, 5.7) Unidad de Secretaría.

-----

-----

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

-----

-----

4) Informes.

4.1) Gerencia Comercial.

El Gerente Comercial somete a consideración de la Junta de Gobierno el informe técnico-legal sobre solicitud enviada por el señor Alcalde Municipal de San Salvador, Doctor Norman Noel Quijano González, relacionada a reformar el Acuerdo No. 867 del Pliego Tarifario, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre el punto **ACUERDA:**

Darse por enterados del informe, absteniéndose de emitir una decisión al respecto debido a que el caso está en análisis en Casa Presidencial dentro del marco general de negociación entre la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia, Ministerio de Hacienda, Alcaldía Municipal de San Salvador y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, no habiendo a la

fecha un pronunciamiento oficial.

---

---

4.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, durante el período del 15 al 27 de junio del presente año, las cuales fueron financiadas con recursos propios.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

---

---

4.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, previo a iniciar los procesos correspondientes, presenta Informe de solicitudes para trámites de Compras por Libre Gestión, durante el período del 15 al 27 de junio del presente año.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto,

**ACUERDA:**

- 1) Aprobar el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.
  - 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar los procesos de compras, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.
- 
- 

5) Solicitudes.

5.1) Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

El Sub Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para modificar el "Procedimiento para Manejo de Reclamos de Siniestro ante la Aseguradora" vigente y crear el "Procedimiento para el manejo de Reclamaciones por Siniestros amparados por la Póliza de Automotores".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que los reclamos presentados a la aseguradora para solicitar la indemnización de cualesquiera daños producidos en el patrimonio institucional, involucran diversos procesos, diligencias y requerimientos, contenidos en las Pólizas de Seguro.
- II. Que en virtud de la necesidad de observar tales procesos, diligencias y requerimientos, y obtener un mayor beneficio de los términos contractuales que delimitan el marco operativo y legal de las Pólizas contratadas por esta Administración, es necesario considerar la propuesta de mejorar el "Procedimiento para Manejo de Reclamos de Siniestro ante Aseguradora", el cual fue aprobado mediante acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2010. Mejoras que son aplicables para tramitar las reclamaciones provenientes de cualquier pérdida que se presente bajo el amparo de la cobertura prevista por las Pólizas de Todo

Riesgo de Daño Físico y Responsabilidad Civil y además, se hace necesario contar con un documento que sirva de guía en el caso de los reclamos para la póliza de Automotores, cuyo objeto será regular las diligencias y proceso asociados con los trámites de las reclamaciones presentadas bajo esa póliza, por lo que se solicita se apruebe el "Procedimiento para el manejo de Reclamaciones por Siniestros amparados por la Póliza de Automotores"

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar las modificaciones al "Procedimiento para Manejo de Reclamos de Siniestro ante Aseguradora", las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar el "Procedimiento para el manejo de Reclamaciones por Siniestros amparados por la Póliza de Automotores", el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

---

---

#### 5.2) Gerencia de la Región Oriental.

El Gerente de la Región Oriental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de Suspensión Administrativa No.3 al Contrato de Obra No. 102/2011, derivado de la Licitación Pública No. 21/2011-PEIS, denominada "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Zona Nor-Oriente de San Miguel, San Miguel (Proyecto 4615)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el 31 de agosto de 2011 se suscribió el referido contrato de obra con la Sociedad FUENTES CONTRATISTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FUENTES CONTRATISTAS, S.A. de C.V., por el monto de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$153,777.31), dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por un plazo contractual de 150 días calendario, contados a partir del día 10 de Octubre de 2011, finalizando el mismo el día 7 de marzo de 2012.
- II. Que según acuerdo número 6.3.2, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012, se autorizó la prórroga No.1 a dicho contrato por 15 días calendario, contados a partir del 08 al 22 de marzo de 2012, ambas fechas inclusive.
- III. Que según acuerdo número 4.4.5, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2012, se autorizó la Suspensión Administrativa No. 1 al contrato en referencia, por 30 días calendario, la cual daba inicio a partir del día 29 de febrero finalizando la misma el día 29 de marzo de 2012. Por lo que la nueva fecha de finalización del Contrato sería el día 21 de abril de 2012.
- IV. Que según acuerdo número 6.3.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, esta Junta de Gobierno aprobó la Suspensión Administrativa No. 2 al referido contrato, por 45 días calendario, la cual daba inicio a partir del día 18 de abril finalizando la misma el día 01 de junio de 2012; siendo la nueva fecha de finalización del contrato el día 05 de junio de 2012.
- V. Que según acuerdo número 6.2.1, tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 05 de junio de 2012, se aprobó la suspensión parcial

No.1 al contrato en comento, por un período de 30 días calendario, contados a partir del día 05 de junio al 04 de julio de 2012, siendo esta la nueva fecha de finalización del referido contrato.

- VI. Que las obras tienen un avance físico programado del 75% y un real del 30%; un avance financiero real del 19.22%; ambos al 25 de junio de 2012.
- VII. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto solicitan se autorice la Suspensión Administrativa No. 3 al contrato en referencia, por 21 días calendario, en vista que la problemática con los habitantes de la Colonia El Molino persiste, ya que manifiestan estar en desacuerdo con la realización de dicho proyecto, expresando que ellos son los propietarios del sistema y que además, el acuífero se agotará si se benefician a más comunidades de la zona.
- VIII. Que mediante Decreto Legislativo número 180 de fecha 12 de noviembre de 2009, publicado en el diario oficial número 213 tomo número 385 de fecha 13 de noviembre de 2009, la Asamblea Legislativa estableció que el proyecto en referencia formaba parte de los proyectos que la ANDA ejecutaría con fondos del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social – PEIS, por lo que tomando en consideración lo anterior, el Presidente de la Institución realizará las gestiones correspondientes ante la fracción política de la Asamblea Legislativa a fin de que sean mediadores y facilitadores en la solución del problema.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Suspensión Administrativa No. 3 al Contrato de Obra No. 102/2011, derivado de la Licitación Pública No. 21/2011-PEIS, denominada “Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la Zona Nor-Oriente de San Miguel, San Miguel (Proyecto 4615)”, por un período de 21 días calendario, contados a partir del día 04 al 24 de julio de 2012, ambas fechas inclusive, finalizando el plazo contractual el día 25 de julio de 2012.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe la suspensión administrativa del contrato y realice las notificaciones correspondientes.

---

5.3) Unidad de Inclusión Social.

5.3.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las Comunidades: a) Pasaje Los Almendros, b) Colonia Dolores, c) Lotificación Saca, d) Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Comunidad Lomas de Edén, todas del Municipio de Santo Tomas, Departamento de San Salvador, y e) Comunidad Guadalupe San Roque El Pito, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; así como también autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad Guadalupe San Roque El Pito, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, para la ejecución del Proyecto “Instalación de 2 servicios colectivos de agua potable en dicha comunidad”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad

misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.

- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social"
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las siguientes comunidades: a) Pasaje Los Almendros, b) Colonia Dolores, c) Lotificación Saca, d) Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de la Comunidad Lomas de Edén, todas del Municipio de Santo Tomas, Departamento de San Salvador, y e) Guadalupe San Roque El Pito, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador.
2. Autorizar la Suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Comunidad, para la ejecución del Proyecto "Instalación de 2 Servicios Colectivos de Agua Potable en la Comunidad Guadalupe San Roque El Pito, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador.
3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

---

5.3.2) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para suscribir CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA COMUNIDAD TRES DE ENERO No. 2, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE TREINTA Y CINCO SERVICIOS DE AGUA POTABLE TIPO DOMICILIAR.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la comunidad 3 de Enero No. 2, ubicada en final Jardines del Pepeto N° 3, en línea férrea, contiguo a Carretera de Oro del Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, se pretende ejecutar proyecto de ayuda mutua para 35 servicios de agua potable tipo domiciliar.
- II. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) por medio de la Gerencia de Ingeniería y Diseño, ha otorgado la respectiva Factibilidad Resolución No. 248/2011 del 29 de junio de 2011.

- III. Que Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL) ha autorizado a cada una de las familias beneficiarias para que puedan instalar los servicios de agua potable en las viviendas ubicadas en el derecho de vía férrea.
- IV. Que la comunidad ha presentado correspondencia mediante la que autoriza a Victoria Elizabeth Hernández de Escobar, Secretaria General de la Junta Directiva, para que los represente y pueda suscribir el convenio.
- V. Que la Región Metropolitana de la ANDA ha elaborado los presupuestos para el proyecto y ha establecido que los aportes de la ANDA consistirán en proporcionar la mano de obra calificada.
- VI. Que con el proyecto de ayuda mutua para 35 servicios de agua potable tipo domiciliario se estará beneficiando a 210 habitantes de la Comunidad 3 de Enero No. 2, del Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.
- VII. Que los aportes de las partes serán de acuerdo al siguiente detalle:

ANDA		\$ 390.00
	Mano de Obra Calificada	\$ 390.00
COMUNIDAD		\$ 5,445.77
	Materiales	2,202.67
	Pago de Acometidas	2,768.50
	Gastos Administrativos	474.60
TOTAL		\$ 5,835.77

- VIII. Que el entronque deberá realizarse a partir de las tuberías  $\phi$  2 1/2" y 1 1/2" existentes frente a las viviendas.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y LA COMUNIDAD TRES DE ENERO No. 2, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE TREINTA Y CINCO SERVICIOS DE AGUA POTABLE TIPO DOMICILIAR.
2. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

5.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.4.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, la aprobación de Términos de Referencia para la adquisición del Mantenimiento, Suministro y Plan de Contingencia para Impresor de Alto Rendimiento del Centro de Impresiones de ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo 8.6.2 tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno el día 5 de julio de 2011, se acordó adjudicar la Licitación Pública No. LP-26/2011, referente a la "Adquisición de Impresor de Alto Rendimiento y Maquinaria de Engomado para la Implementación del Centro de Impresión de Facturas de ANDA", a la Sociedad Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$497,700.00) dicha cantidad incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a

la Prestación de Servicios.

- II. Que la Gerencia de Informática para facilitar la impresión de documentos importantes para el buen funcionamiento de la institución como son las facturas y andalec, requiere del suministro y mantenimiento para el Impresor de Alto Rendimiento HLC 180, y así no afectar el proceso de impresión para su posterior entrega a las diferentes regiones.
- III. Que para el logro de los fines antes mencionados se debe contratar una empresa especialista en brindar el servicio de imprenta virtual para el control y reporte de los correlativos de facturación emitidos por la ANDA ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- IV. Que resulta importante además que la empresa a contratar cuente con experiencia de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para un equipo Xerox Prensa Digital Highlight Color 180, con un servicio técnico 24X7.
- V. Que bajo tales parámetros la Gerencia de Informática realizó un sondeo de mercado, obteniendo como resultado que la empresa que puede brindar el servicio es Productive Business Solution (PBS) de El Salvador, S.A., por ser el único distribuidor autorizado en El Salvador para dar servicios de mantenimiento a los equipos Xerox Docutech 125, 155 y 180 Highlight Color Digital Press, ya que cuenta con más de 40 años de experiencia representando y especializando los equipos, suministros y papel de la marca Xerox en El Salvador; además de contar con un Departamento de Servicio Técnico y Taller Propio con herramientas especializadas y soporte técnico especializado, certificado y entrenado directamente por la corporación, para dar mantenimiento a todos los equipos y componentes.
- VI. Que al evaluar todo lo expuesto, la Gerencia de Informática, llegó a la conclusión que para poder acceder a costos más bajos y mejor calidad de servicio en materia de impresión, se contrate a la Sociedad PBS de El Salvador, S.A. de C.V., por ser el único proveedor que puede presentar oferta.
- VII. Que el presupuesto estimado para la adquisición del suministro es de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$ 341,280.05), el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a la certificación de disponibilidad presupuestaria número 150-61-2012, la cual forma parte del expediente.
- VIII. Que el artículo 72 literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que es procedente acordar la Contratación Directa en aquellos casos en que ésta tenga por fin la "...contratación de obras, bienes y servicios cuando se trate de proveedor único, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la Institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la adquisición del suministro bajo la modalidad de Contratación Directa número CD-04/2012, denominada "Mantenimiento, Suministro y Plan de Contingencia para Impresor de Alto Rendimiento del Centro de Impresiones de ANDA".

2. Aprobar los Términos de Referencia de la referida Contratación Directa.
3. Declarar a la Sociedad PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como Proveedor Único para que pueda presentar oferta.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice los trámites correspondientes.
5. Delegar al Ingeniero Roberto Antonio Góchez Aragón, Jefe del Departamento de Impresiones de la Gerencia de Informática para que evalúe la oferta técnica de la referida Sociedad.
6. Adjudicar la Contratación Directa No. 04/2012, correspondiente al "Mantenimiento, Suministro y Plan de Contingencia para Impresor de Alto Rendimiento del Centro de Impresiones de ANDA", a la sociedad PBS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$341,280.05); valor que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por considerarse como Proveedor Único para dicho proceso.
7. Autorizar al Señor Presidente de la Junta de Gobierno para que suscriba el documento respectivo.
8. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que cancele las cantidades respectivas, cargando el gasto cifrado presupuestario correspondiente, del presupuesto institucional vigente.

---

5.4.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio de Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento de la Libre Gestión-Cotización No. 092/2012 denominada "Suministro de Tintas para Diferentes Impresores".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Orden de Compra No. 100166, de fecha 30 de marzo de 2012, se adjudicó parcialmente a la sociedad K & V, S.A. de C.V., el "Suministro de Tintas para Diferentes Impresores", para un período de entrega de 15 días calendario, contados a partir del día 30 de marzo de 2012, finalizando el día 14 de abril del presente año.
- II. Que según consta en el acta de recepción de dicha Orden de Compra, el suministro fue entregado el día 13 de abril de 2012, a excepción del ítem 27 TONER HP LASERJET MAGENTA 9723A.
- III. Que mediante memorando de fecha 09 de mayo de 2012, la señorita Marcela Pleités, Delegada de la Gerencia de Informática, informó a la UACI que la referida sociedad, no entregaría el ítem 27 TONER HP LASERJET MAGENTA 9723A, debido a que no tienen en existencia, por lo que solicita se inicie el proceso sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad K & V, S.A. de C.V., por incumplimiento en la entrega del ITEM 27 TONER HP LASERJET MAGENTA 9723A.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento

sancionatorio correspondiente.

---

---

5.4.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del Procedimiento Sancionatorio por incumplimiento de la Libre Gestión-Cotización No. 092/2012 denominada "Suministro de Tintas Tóner para Diferentes Impresores".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Órdenes de Compra No. 100163/2012 y 100164/2012, de fecha 30 de marzo de 2012, se adjudicó parcialmente a la sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V., el "Suministro de Tintas Tóner para Diferentes Impresores", para un período de entrega de 30 días calendario, contados a partir del día 30 de marzo de 2012, finalizando el día 29 de abril del presente año.
- II. Que según consta en el acta de recepción de las referidas órdenes de Compras, el suministro fue entregado hasta el día 11 de junio de 2012.
- III. Que mediante memorando de fecha 20 de junio de 2012, la señorita Marcela Pleités, Delegada de la Gerencia de Informática, informó a la UACI que la referida sociedad, ha entregado fuera del tiempo, todos los ítems adjudicados, por lo que solicita se inicie el proceso sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V., por incumplimiento en el plazo contractual.
  2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
- 
- 

5.5) Unidad Jurídica.

5.5.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad PURITEC GES S.A. de C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro No. 86/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2011 denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de las once horas y trece minutos del día 10 de febrero de 2012, procede a emitir la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la sociedad PURITEC GES S.A. de C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del Contrato de Suministro No. 86/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2011 denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS"; y lo hace en los términos siguientes:
  - a) La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), suscribió con la sociedad PURITEC GES S.A. de C.V., el Contrato de Suministro No. 86/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2011,

denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS", por un monto de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$624,133.91) en el marco del cual, el plazo de entrega vencía el día 11 de diciembre de 2011.

- b) Según memorando enviado por el Administrador del Contrato, ingeniero Oscar Arnoldo Díaz, en el que informa que la sociedad PURITEC GES S.A. de C.V., ha incumplido con las obligaciones contractuales, consistente en haberse retrasado en la entrega de los bienes a suministrar el 11 de diciembre de 2011, motivo por el cual se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 21 de diciembre de 2011, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo por auto de las quince horas y quince minutos del día 24 de enero de 2012, en el que también se le concedió a la sociedad PURITEC GES S.A. de C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
  - c) Habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad PURITEC GES S.A. de C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las once horas y trece minutos del día 10 de febrero de 2012, en el que se resuelve emitir la recomendación para que la Honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. Que según acuerdo número 4.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, se autorizó el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PURITEC GES S.A. de C.V., por el alegado incumplimiento al Contrato de Suministro No. 86/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2011, consistente en suministrar: "MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS", habiendo tomado en cuenta el informe del Administrador del Contrato, quien expresa que la referida empresa incumplió la cláusula tercera, en la que se dispone que "El contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en el plazo de NOVENTA días calendario contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del contrato...."
- III. Que dentro del plazo de entrega del Suministro, el cual vencía el 11 de diciembre de 2011, se debían suministrar los 37 Ítems adjudicados a la sociedad PURITEC GES S.A. de C.V. Sobre este punto se debe aclarar que consta en las actas de recepción que el contratista debía hacer entrega del suministro de 90 días calendario contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del contrato, por lo que conforme a las actas de entrega mencionadas se colige que la sociedad PURITEC GES S.A. de C.V., aún a la fecha actual, no ha entregado todos los bienes contratados. Siendo las actas de recepción en la actualidad cinco, la primera: de fecha 25 de noviembre de 2011 (dentro del plazo contratado); la segunda: de fecha 17 de enero de 2012 (con 37 días de retraso); la tercera: de fecha 25 de enero de 2012 (con 45 días de retraso); la cuarta: de fecha 02

de marzo de 2012 (con 82 días de retraso); la quinta: de fecha 23 de abril de 2012 (con 134 días de retraso), que equivalen a un monto acumulado de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$277,594.47), y con un saldo pendiente a entregar que se eleva a TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$346,539.47).

- IV. Que por su parte la contratista, a pesar de haber sido notificada en legal forma, no ejerció su derecho de defensa y no se manifestó en sentido alguno.
- V. Que habiendo tenido a la vista el plazo de entrega estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato referente al PLAZO, se pudo comprobar que efectivamente se programó como fecha límite para la entrega del suministro el día 11 de diciembre de 2011.
- VI. Que la administración del contrato proporcionó las actas de recepción de fechas: 1) 25 de noviembre de 2011; 2) 17 de enero de 2012; 3) 25 de enero de 2012; 4) 02 de marzo de 2012 y 5) 23 de abril de 2012, en las que se comprueba que existieron retrasos para realizar el suministro, cuyo plazo según cláusula tercera del contrato suscrito entre la ANDA y la sociedad PURITEC GES S.A. de C.V.
- VII. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que tuvo a la vista la Unidad Jurídica concluyó que hubo incumplimiento a las cláusulas tercera del Contrato de Suministro No. 86/2011, adjudicado en la Licitación Pública número LP-23/2011, denominada SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS. Además, la cláusula décima del mismo contrato dispone que "En caso de mora en el incumplimiento del presente contrato por parte de la contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP", y no habiendo ejercido su derecho de defensa la sociedad PURITEC GES S.A. de C.V., para justificar el incumplimiento en la fecha de entrega del contrato programada para el 11 de diciembre de 2011, es procedente imponer la multa.
- VIII. Que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer, es importante señalar, que el presente procedimiento sancionatorio fue iniciado por esa la Unidad Jurídica, en fecha 24 de enero de 2012, en ese momento existía un retraso de 44 días en el plazo contractual de entrega de los bienes a suministrar; que no obstante la demora existente a esa fecha, no era posible prever que el incumplimiento persistiera de manera tal que el mismo llegare a superar el monto máximo de la posible sanción que es el 12% del precio del contrato.
- IX. Que en el sentido de lo antes expresado, es importante hacer notar que durante el transcurso del presente procedimiento no ha logrado superar la mora en que ha incurrido desde la finalización del plazo contractual, de tal suerte que a esta fecha, al realizar un cálculo preliminar del monto de la multa a imponer, resulta que ésta supera el monto correspondiente al 12% que estipula la LACAP, de la multa a imponer, resultando que la misma supera dicho porcentaje, dado que hasta el día 23 de abril de 2012, llevaba 134 días de retraso lo que implicaría una multa de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$79,562.56), y siendo que el monto total del

contrato es de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$624,133.91), y el 12% del mismo es de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$74,896.07), lo que significaría que la multa a imponer resultaría superior al porcentaje establecido en el artículo 85 Inciso 5° y 94 literal "b" de la LACAP.

- X. Que en vista de lo antes expresado, resulta pertinente entonces, darle cumplimiento a lo prescrito en el artículo 85 inciso uno de la LACAP, el cual estipula que: "...cuando un contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa..."; es decir, que en el caso que ocupa resulta procedente dejar sin efecto el presente procedimiento sancionatorio de imposición de multa, por haber excedido el 12% del monto total del contrato, tal y como lo establece la LACAP, y consecuentemente solicitar a la Junta de Gobierno que autorice el inicio del procedimiento sancionatorio de caducidad del contrato.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el procedimiento sancionatorio de imposición de multa ya iniciado en contra de la sociedad PURITEC GES S.A. de C.V., en razón de haber superado al 12% del monto del Contrato de Suministro No. 86/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2011, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES ELECTRICOS, BOMBAS Y ACCESORIOS".
2. Ordenar el inicio del procedimiento sancionatorio de Caducidad, en base al artículo 85 inciso quinto y 94 literal "b" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
3. Delegar a la Unidad Jurídica de la Institución para que sustancie el proceso autorizado.

---

5.6) Gerencia Ejecutora de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID.

5.6.1) El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar Orden de Cambio No. 2 en Disminución, al Contrato de Obra No. 111/2011, derivado de la Licitación Pública No. 01/2011-FCAS, denominada "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COCINAS, SAN RAFAEL Y RÍO ZARCO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 14 de septiembre de 2011, se suscribió el contrato en referencia con la sociedad SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE o SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.; por un plazo contractual de 240 días calendario, contados a partir del 20 de octubre de 2011, finalizando el día 15 de junio de 2012; siendo el monto original del contrato de UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,726,038.89), monto que

incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con fondos provenientes del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) SLV-001-B, dentro del marco del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Peri Urbanas y Rurales de El Salvador.

- II. Que según acuerdo número 6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2012, se aprobó la Orden de Cambio No.1 en Disminución al referido Contrato por la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9,351.68), equivalente al 0.54% del monto total del contrato, quedando un monto final de UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1,716,687.21). Ambas cantidades incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo número 6.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2012, se aprobó la prórroga No. 1 al Contrato en referencia, por 23 días calendario, comprendidos del 16 de Junio al 08 de Julio de 2012, ambas fechas inclusive.
- IV. Que el proyecto al 15 de Junio de 2012 presentaba un avance físico del 70% y un programado del 100%; un avance financiero del 40.89% y un programado del 100%
- V. Que dadas las condiciones reales encontradas en el sitio de la obra, la Contratista, solicitó aprobación y consideración para la Orden de Cambio No. 2, según nota de fecha 27 de junio de 2012.
- VI. Que con el objeto reforzar el desempeño estructural de las obras en ejecución y aumentar la cobertura del suministro de agua potable a la población beneficiada, se han planteado mejoras a las obras contractuales, las cuales incluyen obras en aumento, obras en disminución y obras nuevas que surgieron de algunos imprevistos los cuales se detallan a continuación:
  - a) Durante el desarrollo del proyecto se ha realizado una actualización de las cantidades de la obra realmente ejecutada, así como también una revisión de aquellas partidas que no será necesaria su ejecución y se ve la necesidad de disminuir o aumentar algunas partidas contratadas, de acuerdo a las condiciones actuales y reales del proyecto.
  - b) Posterior al ajuste de las partidas existentes y considerando las condiciones finales de la obra, demanda algunas actividades complementarias en campo para la ejecución de las obras, siendo por esa razón que se generan partidas adicionales a las contratadas.
- VII. Que la Orden de Cambio, generaría una modificación al monto del contrato en DISMINUCIÓN por una suma que se estima de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 47,624.72) monto que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios que equivale al -2.76% del monto original del contrato, y un porcentaje acumulado del -3.30% respecto al monto original del contrato más las orden de cambio N° 1, esta modificación del contrato se gestiona mediante la Orden de Cambio N° 2 lo que permitirá ejecutar las obras sin

contratiempos, y cuyo detalle queda anexo en los antecedentes del presente acuerdo.

#### RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO N° 2

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Inicial del Contrato	1,527,468.04	1,726,038.89
Monto del Proyecto Aprobado hasta O.C. N° 1	1,519,192.21	1,716,687.21
Aumento por Partidas Contractuales	22,725.91	25,680.28
Aumento por Partidas Nuevas	46,570.03	52,624.13
Disminución por Partidas Contractuales	111,441.72	125,929.14
Monto Neto de Orden de Cambio N° 2	-42,145.77	-47,624.72
Nuevo Monto del Contrato	1,477,046.45	1,669,062.49
Porcentaje de esta Orden de Cambio	-2.76%	< 20 % Según LACAP
Porcentaje Acumulado Respecto al Monto Original del Contrato	-3.30%	< 20 % Según LACAP

VIII. Que dicha solicitud cuenta con el dictamen técnico favorable del Supervisor del Proyecto y del Administrador del Contrato, quienes consideran que es justificable la Orden de Cambio en DISMINUCIÓN a causa de varios hechos y circunstancias imprevistas, no siendo imputables al contratista; por lo que recomiendan se tramite la misma sustentándola en lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta Romano II del Contrato modificaciones por caso fortuito o fuerza mayor; y en los artículos 86 y 92, inciso 2°, de la LACAP.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No. 2 en Disminución por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 47,624.72) que equivale al -2.76% del monto original del Contrato de Obra No.1111/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2011-FCAS, "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MILAGRO, AMAYITO, BENDICIÓN DE DIOS, LAS COCINAS, SAN RAFAEL Y RÍO ZARCO, SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", suscrito con la sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., por la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$1,716,687.21), después de la primera Orden de Cambio, quedando un monto final de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1,669,062.49). Todos los montos incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación al Contrato de Obra No.1111/2011 y efectúe las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

5.6.2) El Gerente de Programas de Agua Potable y Saneamiento Fondos BID/AECID, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para aprobar la Orden de Cambio No.1 en Disminución y prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 109/2011, derivado de la Licitación Pública No. 07/2011-FCAS, denominada "PERFORACIÓN DE 2 POZOS PROFUNDOS E INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA

MARIA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 06 de septiembre de 2011, se suscribió el contrato de obra en referencia con la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por el monto de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$1,531,118.15), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual es financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), con fondos provenientes del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS) Convenio No. SLV-001-B, dentro del marco del Programa de Infraestructura en Agua Potable y Saneamiento Básico en Áreas Peri Urbanas y Rurales de El Salvador, por un plazo contractual de 210 días calendario, contados a partir del día 3 de octubre de 2011, finalizando el día 29 de abril de 2012.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 15 de diciembre de 2011, la contratista solicitó Arreglo Directo por la controversia suscitada en el Contrato de Obra No. 109/2011, debido a que de acuerdo a las especificaciones técnicas, el contratista se obligó a suministrar e instalar un tanque de cualquiera de las características ahí descritas. Por lo que según acuerdo número 5.9.1, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, se autorizó dicho arreglo directo.
- III. Que según acuerdo número 6.2, de la sesión Ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2012, esta Junta de Gobierno ratificó los acuerdos alcanzados por la comisión representante de la ANDA en el arreglo directo realizado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A DE C.V., en relación a la controversia surgida en la ejecución del contrato, aceptando el tanque metálico con revestimiento epóxico propuesto por la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A DE C.V., notificándosele al contratista el día 17 de febrero de 2012.
- IV. Que según acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 24 de abril de 2012, se aprobó la prórroga No. 1 al contrato en referencia, por un período de 53 días calendarios, contados a partir del 30 de abril al 21 de junio de 2012, ambas fechas inclusive.
- V. Que según acuerdo número 7.5, de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno celebrada el día 19 de junio de 2012, se aprobó la suspensión parcial No.1, por un período de 15 días calendario, contados a partir del 20 de junio al 4 de julio de 2012, ambas fechas inclusive, por lo que el nuevo plazo finalizaría el 6 de julio de 2012.
- VI. Que mediante correspondencia de fecha 21 de junio de 2012, la contratista solicita Orden de Cambio en disminución y prórroga de CINCUENTA Y SEIS (56) DÍAS CALENDARIO, justificando dicha petición por el cambio de equipos en pozo de Comunidad Britania, el cual tendrá que ser importado y por la obra adicional de interconexión Cantarrana Britania.
- VII. Que el Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto justifican la Prórroga No. 2 y la Orden de Cambio No. 1 en disminución, por los argumentos siguientes:

- a) El período de importación de los tanques es de 6 semanas y 2 semanas para trámites aduanales e instalación.
- b) El pozo perforado en Britania al aforarlo dio un caudal de explotación de 145 GPM de 400 GPM esperados, según el aforo realizado el 31 de mayo de 2012, por lo que se cambiará el equipamiento establecido en el plan de oferta por el necesario acorde a la realidad del pozo; razón por lo cual será necesario rediseñar el equipamiento del pozo y los controles electromecánicos en la caseta de bombeo; así como la construcción de línea Aductora para conducir agua potable del sistema de Cantarrana hacia la cisterna de la comunidad Britania para suplir la insuficiencia del pozo, lo cual generó la necesidad de incrementar partidas nuevas y ajustar partidas contractuales en aumento y disminución.
- c) Es necesario ejecutar la obra tomando en cuenta los tiempos actualizados y reprogramados de ejecución.
- d) Se analizó el tiempo necesario para construir la línea Aductora de Cantarrana hacia la cisterna de Britania y se puede realizar en 56 días.
- VIII. Que el avance financiero al 19 de junio de 2012 es del 46.73% y un avance físico del 73.00%.
- IX. Que la Orden de Cambio No. 1 disminuye en SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$-71,148.53), lo cual representa el -4.65% del monto general del Contrato en referencia, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA ORDEN DE CAMBIO N° 1

DESCRIPCION	MONTOS SIN IVA (US \$)	MONTOS CON IVA (US \$)
Monto Original del Contrato	1,354,971.81	1,531,118.15
Aumento por Partidas Contractuales	8,622.27	9,743.17
Aumento por Partidas Nuevas	113,300.31	128,029.35
Disminución por Partidas Contractuales	184,885.88	208,921.04
Monto Neto de Orden de Cambio N° 1	-62,963.30	-71,148.53
Nuevo Monto del Contrato	1,292,008.51	1,459,969.62
Porcentaje Respecto al Monto Original del Contrato	- 4.65%	< 20 % Según LACAP

- X. Que dicha Orden de Cambio se sustenta según lo establecido en el artículo 83-A y la Prórroga, en lo estipulado en el artículo 86 y 92, inciso 2º, todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula Décima Quinta romano II del Contrato "Modificaciones por caso fortuito o fuerza mayor".
- XI. Que las solicitudes de Orden de Cambio y Prórroga cuentan con el Dictamen Técnico favorable del Administrador del Contrato y Supervisor del Proyecto.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 en Disminución por la cantidad de SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$-71,148.53), equivalente al -4.65% del monto total del contrato de Obra No.109/2011, derivado de la Licitación Pública No. 07/2011-FCAS, denominada "PERFORACIÓN DE 2 POZOS PROFUNDOS E INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIA BRITANIA Y SANTA MARIA EL PORTEZUELO I Y II, UBICADOS EN CANTONES MATAZANO Y CANTARRANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", suscrito con la Sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., por un monto contractual original de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$1,531,118.15), quedando un nuevo monto contractual de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,459,969.62). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

2. Aprobar la Prórroga N° 2 al contrato en referencia, por un plazo adicional de CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS CALENDARIO, comprendidos del 07 de julio al 31 de agosto de 2012, ambas fechas inclusive.
3. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo a fin de prorrogar y modificar el contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del monto de las garantías correspondientes.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

5.7) Unidad de Secretaría.

5.7.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración, correspondencia de fecha 19 de junio de 2012, suscrita por el licenciado Jaime Arístides Soto Guzmán, Presidente de la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente (EMAO) en la cual manifiesta su inconformidad por el acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 29 de septiembre de 2006, se suscribió Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de Santa María, Santa Elena, y Concepción Batres del Departamento de Usulután, y San Jorge y San Rafael Oriente del Departamento de San Miguel, para un plazo de 5 años, el cual finalizó el 29 de septiembre de 2011, dicho contrato fue prorrogado mediante acuerdo número 8.3 de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2011, por lo que el plazo venció el 31 de diciembre de 2011.
- II. Que según acuerdo número 5.9.10, de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2011, se autorizó prorrogar el referido contrato para el período del 1 de enero al 29 de febrero del año 2012.
- III. Que con fecha 17 de febrero de 2012, se recibió solicitud de la operadora EMO, en la que solicitaron se les prorrogue dicho Contrato. Por lo que se delegó al Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados para que realizara un estudio y así determinar si era conveniente para los intereses de la institución dicha prórroga.
- IV. Que a raíz de ese informe, y tomando en cuenta que existe un acuerdo de la municipalidad de Santa Elena para no formar parte de la cota de servicio que administra EMAO, la Junta de Gobierno por medio del acuerdo número 4.1.4, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de

2012, acordó prorrogar el contrato y realizarle adenda al mismo en el sentido de agregar tres cláusulas en las que se estableciera que en mayo del presente año se revisarían las nuevas condiciones contractuales, así como establecer que a partir de la prórroga que se autoriza la operadora solo administrará los sistemas en los Municipios de Santa María y Concepción Batres del Departamento de Usulután, y San Jorge y San Rafael Oriente del Departamento de San Miguel y establecer el nuevo canon por el monto de ONCE MIL CIENTO CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,114.00), monto que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- V. Que mediante correspondencia de fecha 19 de marzo de 2012, el Licenciado Jaime Arístides Soto Guzmán, Presidente de EMAO, presentó escrito manifestando su oposición en cuanto al monto establecido en el acuerdo citado anteriormente, solicitando se mantenga el mismo canon, hasta finales de febrero, fijado en TRECE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$13,500.00), cantidad que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VI. Que con fecha 20 de marzo de 2012, la Jefe de la Unidad de Secretaría, previo hacerlo del conocimiento de la Junta de Gobierno, solicitó al Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, elaborara un informe para determinar si procedía o no la solicitud de EMAO.
- VII. Que según acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012, de conformidad al análisis presentado por el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, autorizó el nuevo canon por el "Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de Santa María y Concepción Batres del Departamento de Usulután, y San Jorge y San Rafael Oriente del Departamento de San Miguel, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente (EMAO)", por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,910.00), monto que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- VIII. Que mediante correspondencia de fecha 19 de junio de 2012, la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente (EMAO) manifiesta su inconformidad por el referido acuerdo, específicamente en lo referente al establecimiento del nuevo canon, ya que considera que la cifra establecida es un valor que no permitiría a la operadora administrar bajo niveles óptimos de calidad los cuatro sistemas.
- IX. Que esta Junta de Gobierno es de la opinión que el monto del canon ha sido establecido de acuerdo al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Administración de Contratos de Operadores Descentralizados, el cual contempla solamente los sistemas que operará dicha entidad.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia.
2. Ratificar el acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2012.

3. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan e informen a la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente (EMAO), que de no estar en la capacidad de administrar el sistema con el canon autorizado, la ANDA retomará el mismo.
- 
- 

5.7.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración correspondencia de fecha 21 de junio de 2012, suscrita por el ingeniero Ángel Dimas Figueroa Gómez, Gerente de Derechos de Vía del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), por medio de la cual solicita en Carácter de Urgente, se continúe con el trámite de valuó del terreno, ubicado en Cantón El Chile, Jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de la Paz, el cual fue solicitado en febrero del presente año.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el MOPTVDU está llevando a cabo la titulación de una franja de terreno, ubicada en el Cantón Santiago de Chile, Jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, la cual, según correspondencia suscrita por el Ingeniero Ángel Dimas Figueroa Gómez será donado a favor de la ANDA, para la construcción de un tanque de abastecimiento de agua potable.
- II. Que de acuerdo al procedimiento establecido por la Institución, para realizar ese tipo de trámites es necesario que dicha franja de terreno sea valuada por un Perito autorizado y registrado en la Superintendencia del Sistema Financiero.
- III. Que según lo manifestado por el Ingeniero Ángel Dimas Figueroa Gómez, la Unidad Civil de la Dirección de la Defensa de Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República, ha solicitado la realización de un valuó al inmueble aludido para concluir con las Diligencias de Titulación, por lo que pide el apoyo de la Institución en el sentido de realizar el mismo, dicha solicitud obedece a que el MOPTVDU sigue sin Consultoría de Avalúos, por lo tanto, imposibilita hacerlo por sus propios medios.
- IV. Que en vista que el valuó es de carácter urgente, para continuar con la legalización de la referida franja de terreno, el Gerente de Derechos de Vía del MOPTVDU solicita que dicho valuó se realice por medio de la ANDA, para ser enviado a la Fiscalía General de la República.
- V. Que mediante acuerdo 4.3 tomado en sesión extraordinaria de Junta de Gobierno celebrada el 24 de febrero de 2012 se acordó delegar a la Unidad Jurídica para que realizará los trámites que legalmente correspondieran a fin de cumplir con lo solicitado en esa oportunidad.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre el punto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia.
  2. Solicitar a la Unidad Jurídica con carácter de urgente, informe a ésta Junta qué trámites han realizado a la fecha en cumplimiento a lo delegado mediante el acuerdo 4.3 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2012.
- 
- 

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio

Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veintiún horas con trece minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR  
DIRECTOR PROPIETARIO  
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO